

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 1
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

Quimbaya, Quindío, agosto 24 de 2023

Doctor
DAVID FELIPE CORTES BOLAÑOS
Secretario
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Quimbaya Quindío

Referencia: Devolución Despacho Comisorio No. 0009

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito proceder a la devolución del despacho comisorio No. 0009, Proceso Ejecutivo, promovido por ANDRES ARTURO RAMIREZ JARAMILLO, actuando a través de apoderado judicial el abogado FABIAN ARTURO CALLEJAS DIAZ, en contra del señor JORGE ELIECER MOLINA YEPEZ, con radicación No. 93-594-4089-002-2023-00071-00, se anexa acta de la diligencia de SECUESTRO que se realizó sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-191528, determinado como "Lote B1- vía que conduce para Alcalá- Conjunto Residencial Urbanización Tanambi, propiedad horizontal Bloque #4 Apartamento 104-B4 del municipio de Quimbaya Q.

Cuaderno consta de 10 folios.

Atentamente,



DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo Designada
Resolución No. 157 de junio 2020



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDÍO
DESPACHO COMISORIO No. 0009**

LOS SUSCRITOS JUEZ Y SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO.

AL:
SEÑOR ALCALDE DE QUIMBAYA QUINDÍO
ATENTAMENTE EXHORTA.

Que mediante auto de fecha 18 de abril de 2023, proferido dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por ANDRES ARTURO RAMIREZ JARAMILLO, actuando a través de apoderado judicial, en contra de JORGE ELIECER MOLINA YEPES, con radicación Nro. 63-594-4089-002-2023-00071-00, dispuso comisionarlo con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-191528, determinado como "LOTE B-1 VIA QUE CONDUCE PARA ALCALA CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN TANAMBI" del Municipio de Quimbaya.

Para esta diligencia se le permite designar auxiliar de la justicia de la respectiva lista del Distrito Judicial de este Distrito Judicial. Se le fijan como honorarios la suma de \$350.000.00 los cuales deben de ser cancelados por la parte ejecutante al momento de la diligencia.

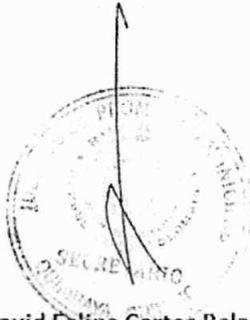
Se solicita al señor Alcalde de este Municipio o su delegado, que al momento de la diligencia notifique al secuestre de la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52 del Código General del Proceso.

INSERTOS:

Se anexa auto que ordenó el Secuestro fechado 18 de abril de 2023, y del certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida.

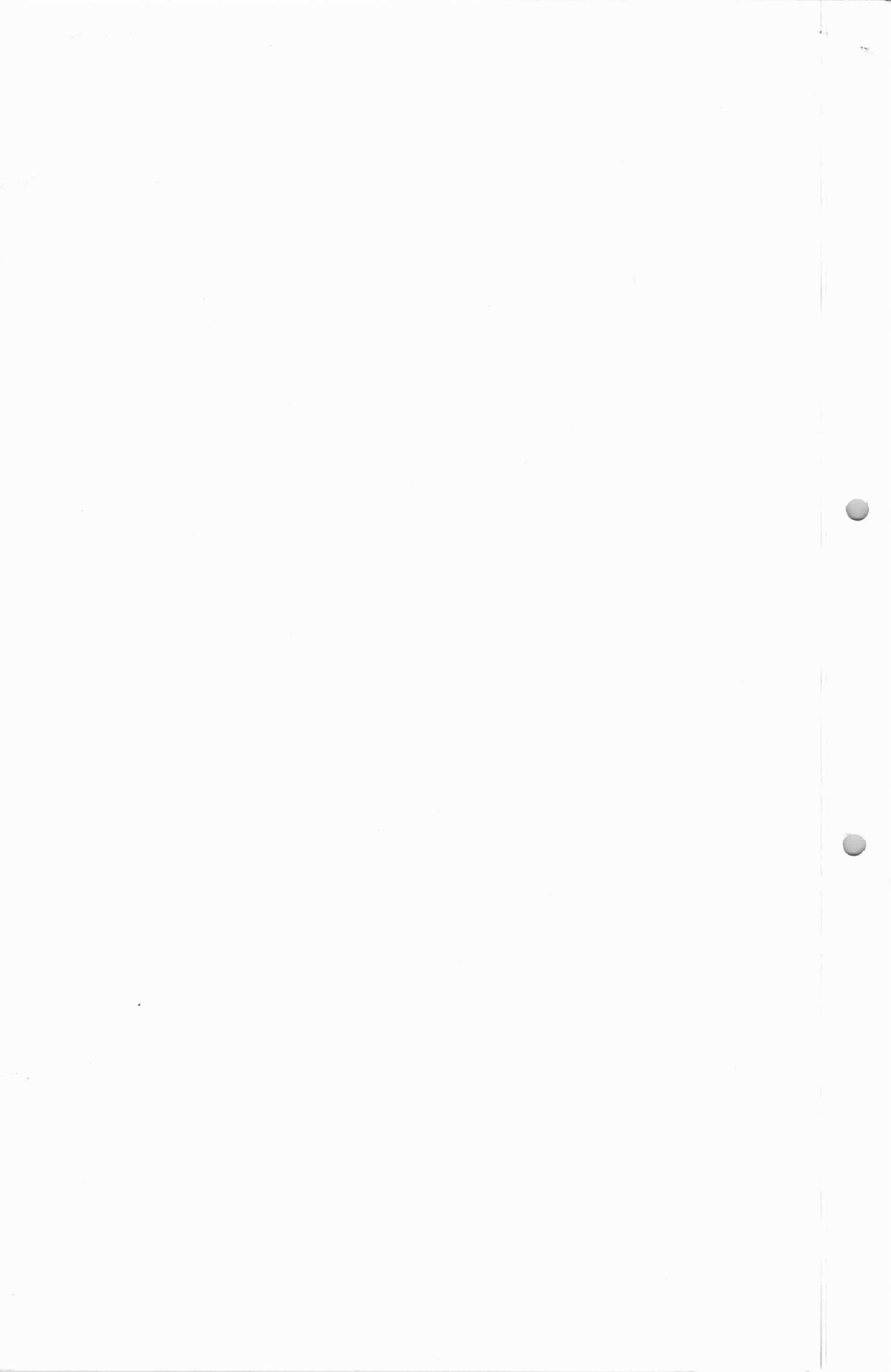
Actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante el abogado FABIAN ARTURO CALLEJAS DIAZ, vecino de Quimbaya, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.467.793 de Quimbaya Quindío, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 148.450 del C.S.J.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente Despacho Comisorio a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

Agosto 24/2023
Hoy: 11:00 AM
Revisado:
Julio 28/2023
Hoy: 2:00 PM
Molina
Ramirez



- Carpetas**
 - Bandeja d... 1095
 - Correo no d... 311
 - Borradores 7
 - Elementos env...
 - Elementos ... 237
 - CONTRATOS ...
 - TIQUETE CHILE
 - Archivo
 - Notas
 - ALCIDES 6
 - BANCO DAV ... 14
 - certificado de t...
 - clave icetex
 - CNSC
 - COMISION DEL...
 - Conversation H...

Cerrar | Anterior Siguiente

REQUERIMIENTO

DENNISE JA

 Para: fabiancallejasasores@hotmail.com

Atento saludo,

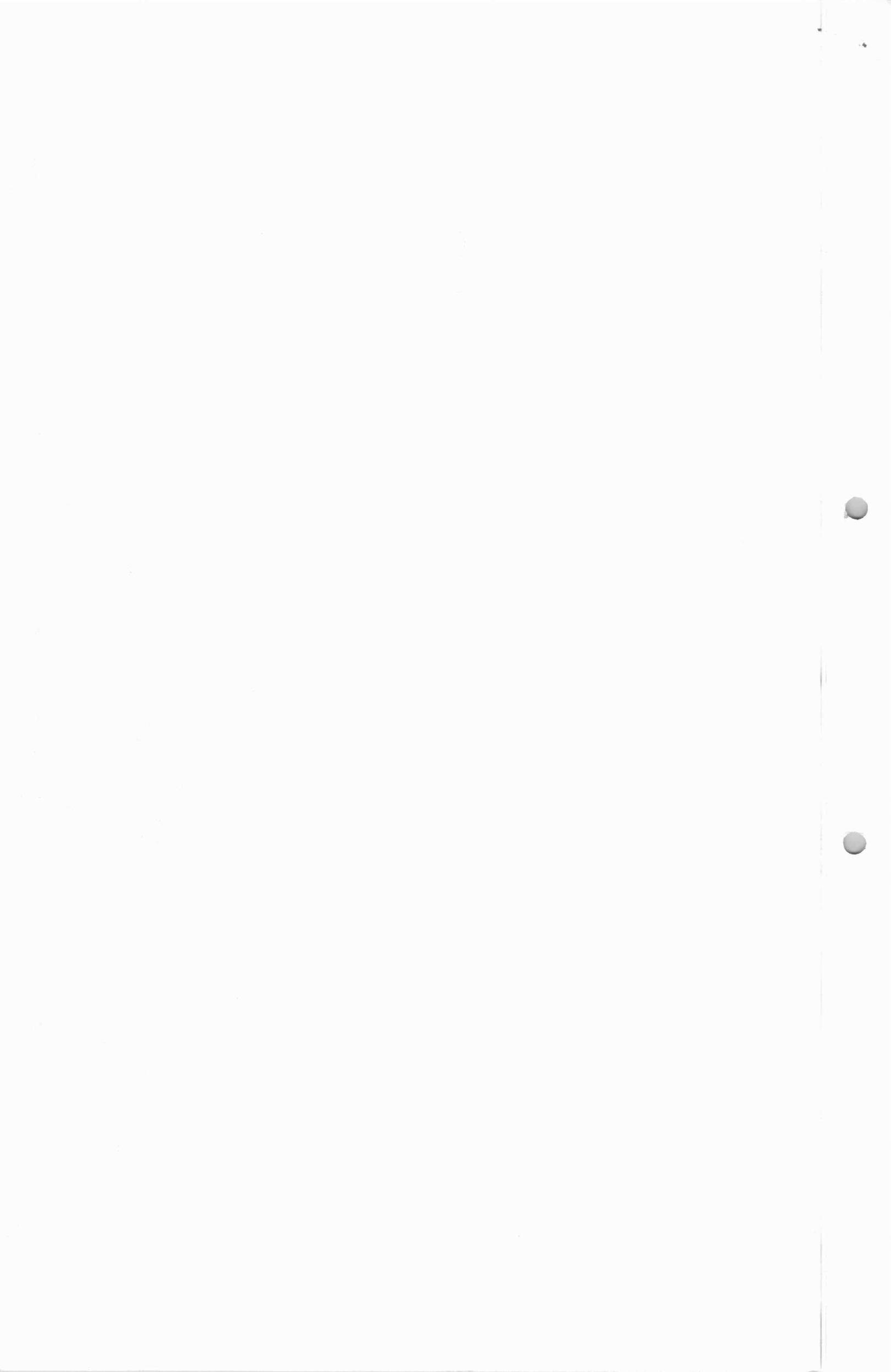
DESPACHO COMISORIO: No. 0009
PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA
PROMOVIDO: ANDRES ARTURO RAMIREZ JARAMILLO
APODERADO: FABIAN ARTURO CALLEJAS DIAZ
DEMANDADO: JORGE ELIECER MOLINA YEPES
RADICADO: 63-594-4089-002-2023-00071-00

Dr. FABIAN ARTURO CALLEJAS DIAZ, me permito requerirlo para que se allegue al despacho de la Inspección de Policía de Quimbaya Quindío, auto que ordena el secuestro fechado 18 de abril de 2023, certificado de tradición y copia de las escrituras del bien inmueble objeto de la diligencia de secuestro, con el fin de fijar fecha y hora para llevar a cabo la comisión.

Quedo atenta,

DENIS YANET FLOREZ ARANGO
 Auxiliar Administrativo designada para las diligencias de los bienes inmuebles
 Inspección de policía Quimbaya

REQUERIMIENTO



Nro Matrícula: 280-191528

Impreso el 27 de Febrero de 2023 a las 03:08:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: QUIMBAYA VEREDA: QUIMBAYA
FECHA APERTURA: 17/04/2013 RADICACION: 2013-280-6-6028 CON: ESCRITURA DE 10/04/2013
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 6359000000023609019000001
COD CATASTRAL ANT: 63-594-01-00-00-00

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

BLOQUE #4 APARTAMENTO 104-B4 CON AREA DE 43.71 M2. COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.82413% CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 425, 2013/04/10, NOTARIA UNICA QUIMBAYA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

I.-) JUAN DIEGO GOMEZ LONDOÑO, ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA A DANIEL JOSE PEREZ ORJUELA EN \$50.000.000,
ESTE Y DOS INMUEBLES MAS, POR ESCRITURA NRO. 1286 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE
QUIMBAYA, REGISTRADA EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2012.-- II.-) DANIEL JOSE PEREZ ORJUELA, ADQUIRIO EL INMUEBLE POR
COMPRA A LEONOR ARCILA DE GONZALEZ, EN \$156.900.000, CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA NRO. 364 DEL 15 DE MARZO DEL
2011, DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE MARZO DEL 2011.- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 1286
DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2012, DANIEL
JOSE PEREZ ORJUELA, VERIFICO DIVISION MATERIAL.-- III.-) LEONOR ARCILA DE GONZALEZ, ADQUIRIO EL LOTE POR
COMPRA A ARNOLDO ARCILA PINILLOS EN \$1.397.000, CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA 2334 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1986
DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1986 - POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #364 DEL 15
DE MARZO DEL 2011, DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE MARZO DEL 2011, LEONOR ARCILA DE GONZALEZ,
HIZO ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS, EN ESTE Y OTRO LOTE, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO NRO. 00005985 DEL
07 DE FEBRERO DEL 2011, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE B-1 VIA QUE CONDUCE PARA ALCALA - "CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION TANAMBI" - PROPIEDAD HORIZONTAL
- BLOQUE #4 APARTAMENTO 104-B4

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

280-190189

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/04/2013 Radicación 2013-280-6-6028

DOC: ESCRITURA 425 DEL: 10/04/2013 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ LONDOÑO JUAN DIEGO CC# 89004960 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 09/07/2013 Radicación 2013-280-6-11561

DOC: ESCRITURA 708 DEL: 13/06/2013 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matrícula: 280-191528

Impreso el 27 de Febrero de 2023 a las 03:08:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL - ESTE Y 119 INMUEBLES MAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ LONDOIO JUAN DIEGO CC# 89004960

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FC -TANAMBI NIT. 830.053.994-4 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 09/07/2013 Radicación 2013-280-6-11561

DOC: ESCRITURA 708 DEL: 13/06/2013 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO - ESTE Y 119 INMUEBLES MAS CON UNA DURACION DEL CONTRATO DE 7 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL MISMO, TERMINO QUE SE PRORROGARA AUTOMATICAMENTE EN EL EVENTO EN QUE NO HAYAN SIDO CANCELADAS LAS OBLIGACIONES QUE DEBA ATENDER PATRIMONIO AUTONOMO O AQUELLAS EXISTENTES A CARGO DEL FIDEICOMITENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. -PATRIMONI AUTONOMO FC- TANAMBI NIT. 830.053.994-4 X

A: GOMEZ LONDOIO JUAN DIEGO CC# 89004960

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 09/07/2013 Radicación 2013-280-6-11562

DOC: ESCRITURA 842 DEL: 09/07/2013 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESC. 708 DE 13-06-13 EN CUANTO A LA PROTOCOLIZACION DEL PAZ Y SALVO DE EXPENSAS, CITAR ESCRITURAS CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL Y REFORMA DE LA MISMA, EXCLUIR DE LOS CONTRATOS CONTENIDOS EN DICHA ESCRITURA LOS LOCALES 1, 2, 3 Y 4 Y MODIFICACION DE LOS PARAGRAFOS DE LA CLAUSULA 21, ADICIONAR CLAUSULA 16, 17 Y MODIFICACION CLAUSULA 2 PARAGRAFO 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FC-TANAMBI NIT. 830.053.994-4 X

A: GOMEZ LONDOIO JUAN DIEGO CC# 89004960

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/05/2014 Radicación 2014-280-6-8210

DOC: ESCRITURA 558 DEL: 14/05/2014 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 41.265.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO CON SUBSIDIO EN ESPECIE EFECTUADO POR FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART.1506 DEL C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC TANAMBI NIT# 830053994 4

A: MOLINA YEPES JORGE ELIECER CC# 93399191 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/05/2014 Radicación 2014-280-6-8210

DOC: ESCRITURA 558 DEL: 14/05/2014 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA ¿ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991¿

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A: MOLINA YEPES JORGE ELIECER CC# 93399191 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 19/05/2014 Radicación 2014-280-6-8210

DOC: ESCRITURA 558 DEL: 14/05/2014 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0369 DERECHO DE PREFERENCIA ¿ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991¿

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

3 - Turno 2023-280-1-19298

Nro Matrícula: 280-191528

Impreso el 27 de Febrero de 2023 a las 03:08:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MOLINA YEPES JORGE ELIECER CC# 93399191 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 19/05/2014 Radicación 2014-280-6-8210
DOC: ESCRITURA 558 DEL: 14/05/2014 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA YEPES JORGE ELIECER CC# 93399191 X
A: SU FAVOR E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/05/2014 Radicación 2014-280-6-8210
DOC: ESCRITURA 558 DEL: 14/05/2014 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE COMADATO PRECARIO
EN LO QUE RESPECTA A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ LONDOÑO JUAN DIEGO CC# 89004960
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC TANAMBI NIT# 830053994 4

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 22/11/2017 Radicación 2017-280-6-20622
DOC: ESCRITURA 1421 DEL: 20/11/2017 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA YEPES JORGE ELIECER CC# 93399191 X
A: SALAZAR CAMPUZANO LUZ ESTELLA CC# 25022495

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/12/2017 Radicación 2017-280-6-21918
DOC: ESCRITURA 1479 DEL: 02/12/2017 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA YEPES JORGE ELIECER CC# 93399191 X
A: ORREGO GOMEZ JOHN JAIRO CC# 18416082

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596

TURNO: 2023-280-1-19298 FECHA: 27/02/2023

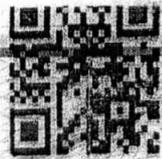
NIS: g+YQbkumpLhzuLeFNUM6uoyjDgTNLA6WCcUUr1wmYJr5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA



República de Colombia



Aa044802281

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
 NOTARIA ÚNICA DE QUIMBAYA
 Carrera 7ª No. 15-24 local 103 tel. 7520400
 Email: notariaunicaquimbaya@unc.com.co
 Dr. CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	280-191528	CÓDIGO CATASTRAL	
		63-594-01-00-00-00-0236-0901-9-00-00-0001	
		AVALUO	\$107.000
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO/DEPARTAMENTO		VEREDA
	QUIMBAYA / QUINDÍO		-----
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE B-1 VIA QUE CONDUCE PARA ALCALA --CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION TANAMBI PROPIEDAD HORIZONTAL - BLOQUE 4 APARTAMENTO 104-B4	
RURAL			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	1479	02-12-2017	NOTARIA ÚNICA	QUIMBAYA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0203	HIPOTECA ABIERTA	\$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
DE.	JORGE ELIECER MOLINA YEPES	CC#93.399.191
A	JOHN JAIRO ORREGO GOMEZ	CC#18.416.022



FIRMA DEL FUNCIONARIO (NOTARIO)



República de Colombia



Aa044802282

10 4 DEL BLOQUE# 4 APARTAMENTO 104-B4 le correspondió la matrícula inmobiliaria **280-191528** del folio real. --- **PARÁGRAFO ### PARÁGRAFO UNO.** No obstante la mención cabida y lindero la hipoteca se hace como cuerpo cierto. **### TRADICIÓN:** Inmueble adquirido por el(los) hipotecante(s) en el mismo estado civil con que comparece, por **COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO CON SUBSIDIO EN ESPECIE DE FIDUCIARIA GOLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C TANAMBI**, por medio de la escritura pública número 558 del 14 de mayo de 2014, otorgada en esta Notaria, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia bajo la matrícula inmobiliaria **280-191528** del folio real. **PARÁGRAFO.** Manifiesta el hipotecante que el inmueble que hipoteca es un bien SOCIAL. **SEGUNDO.** Que dicho inmueble no ha sido enajenado en forma alguna por ningún otro contrato subsistente y lo(s) garantiza libre de toda clase de gravámenes y limitaciones de dominio, etc. Igualmente declara LA HIPOTECANTE, bajo la gravedad de juramento, que dicho inmueble NO se encuentra afectado a vivienda familiar en los términos de la Ley 258 de 1.996. --- **PARAGRAFO. En el folio de matrícula inmobiliaria y según certificado de tradición que se protocoliza aparece inscrita y vigente, en la anotación 006, prohibición de transferencia, en la anotación 007 derecho de preferencia, que el acreedor conoce.**--- **TERCERO.** Que la hipoteca que aquí se constituye lo es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CORRIENTE, HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**, con la cual garantizarán a el(la) nombrado(a) señor(a) **JOHN JAIRO ORREGO GOMEZ**, o a quien sus derechos legalmente represente en este municipio, toda clase de obligaciones ya causadas o que en el futuro se causen a su favor y a cargo del HIPOTECANTE ya se trate de letras de cambio, cheques, pagarés o cualquier otro título valor, así estén girados directamente a favor de aquel o que a cualquier título adquiriera; y garantizará no solamente el pago del capital sino también de sus intereses en el plazo o en la mora, como los gastos y costas de la cobranza si a ello hubiere lugar. - **PARÁGRAFO.** En todo caso, la cuantía de la hipoteca será del duplo de las obligaciones y sus accesorios en el evento de cobrarse mediante cualquier acción judicial en concordancia con el artículo 2455 del código civil. - **CUARTO.** Que para

Papel matricial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



1058271141696KAR8
04/04/2017

la efectividad de la garantía hipotecaria que aquí se constituye, bastará al(la) acreedor(a) presentar las obligaciones vencidas, junto con la primera copia de este instrumento y su certificado de vigencia; y estará vigente la hipoteca, mientras exista cualquier obligación pendiente de pago. **QUINTO.** Que no obstante los plazos pactados en las obligaciones que con esta hipoteca se garantizan, ellas se harán exigibles si el inmueble hipotecado fuere embargado por algún tercero en cualquier acción.-- Que si hubiere mora en el pago de los intereses de los créditos que con esta hipoteca se garantizan por dos (2) mensualidades consecutivas, podrá el(la) acreedor(a) declarar extinguido el plazo para el pago de dichas obligaciones. **SEXTO.** Que son de cargo del(la) HIPOTECANTE los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas u obligaciones amparadas con la garantía hipotecaria constituida en este instrumento; si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de la presente escritura, su registro, anotación y cancelación, cuando llegare el caso, los de la copia registrada para el acreedor. -- Asimismo manifiesta el(la) deudor(a), que **AUTORIZA** a el(la) acreedor(a) para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia con mérito para exigir la obligación, solicite al señor Notario, expedir una copia sustitutiva de esta escritura con igual mérito, de conformidad con art 81 del decreto 960 de 1970 y art. 39 decreto 2148 de 1983. **SÉPTIMO.** Por último manifiesta EL(LA) HIPOTECANTE que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que el acreedor hiciere de la presente garantía hipotecaria así como de los créditos que con ella se garantizan. **ACEPTACIÓN.** Presente el(la) señor(a) **JOHN JAIRC ORREGO GOMEZ**, de las condiciones civiles antes dichas, declara: Que acepta en todas sus partes la presente escritura y la hipoteca que a su favor se constituye y que la circunstancia de aceptar esta escritura, no lo(la) obliga a hacer préstamos o a adquirir títulos valores a cargo de EL(LA) HIPOTECANTE y que si proceden a aceptarla es ante la posibilidad de que en realidad hagan préstamos a EL(LA) HIPOTECANTE o adquieran créditos a cargo del (la) mismo(a). --- **PARÁGRAFO.** Manifiesta el acreedor que el presente crédito es un bien SOCIAL. --- **AUTORIZACIÓN -PODER.** Por ultimo manifiestan los contratantes que otorgan autorización-poder, al suscrito notario o su delegado para que en el evento de efectuarse acto administrativo de nota devolutiva, proceda a su notificación y

Figura notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

Ca238103835

Ca238103835

notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

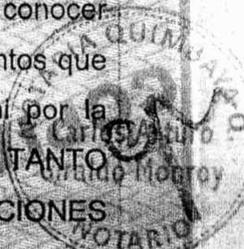


Aa044802283

recíbala escritura con su nota devolutiva, con la sola presentación del recibo de radicación. Asimismo para que presente renuncia a términos de ejecutoria, solicitar las correcciones **IMPORTANTE**: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). Que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales 2) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura 3) La parte acreedora reconoce haber verificado que la parte deudora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **POR LO TANTO EL NOTARIO ADVIERTE QUE NO HACE ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO, SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, PUES ESTA CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS. --**

4) Declaran los comparecientes estar notificados por el Notario, que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del termino perentorio de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, y vencido este termino sin que se haya producido el registro, deberá constituirse a través de un nuevo titulo (art. 32 Decreto Ley 1250 de 1970). 5) Asimismo son notificados por el Notario de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes, conforme de manda el articulo 102 del decreto 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia, y Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado ---- Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe. --- Presentaron el comprobante de paz y

Aa044802283



04/04/2017 10:58:36 AM E.O. 13CA

Cadefnu S.A. No. 592039390

28/06/2017

106010ECHKSS9SKA



Ca238103836

salvo que se protocoliza: **ANEXOS: PAZ Y SALVO DE TESORERÍA MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDÍO PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 0030401 CERTIFICA QUE PRESENTACIÓN RUIZ DE ALARCÓN** se encuentra a paz y salvo con la tesorería del Municipio por IMPUESTO PREDIAL del inmueble matriculado con la ficha No. 63-594-01-00-00-00-0236-0901-0-00-00-0001, Ubicado en BQ 4 APT 104 CR UR TANAMBI. Área: 0.001 avaluó 2017 \$104.000, Expedido 01 de diciembre de 2017 válido hasta 31/12/2017 - firmas ilegibles.----- DERECHOS \$48.400 EXTENSIÓN Y COPIAS \$38.500 Para Fondo y Notariado: \$16.600 RESOLUCIÓN 0451/2017 – Biometria \$5.400 Res. 1855/2016 IVA: \$17.537. ---- Así se firma esta escritura en las hojas de papel notarial números Aa044802281, Aa044802282, Aa044802283.--- ENMENDADO "DICIEMBRE", "104", "2", VALE ASI SE FIRMA.

EL HIPOTECANTE:

Jorge Eliecer Molina Yepes
JORGE ELIECER MOLINA YEPES
 Dirección Quimbaya Urb. Tanambi BI 4 apto 104
 Teléfono 3148098997. Ocupación constructor

EL ACREEDOR.

John Jairo Orrego Gomez
JOHN JAIRO ORREGO GOMEZ
 Dirección Quimbaya Urb. Laureles mz 14 casa 19
 Teléfono 314894656 Ocupación Rentista

EL NOTARIO



DR. CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

Ca238103836





Es primera y fiel fotocopia tomada del original de la escritura publica Nro. 1479 del 4 de diciembre de 2017. Extendida en 3 hojas útiles. Se destina para Ca238103840

John Jairo Orrego Gomez

Como TITULO HIPOTECARIO Y PRESTA MERITO EJECUTIVO

Derechos \$ 14.000 Res. 0451/2017.

Quimbaya

11 DIC 2017

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY Notario Unico



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos de archivo notarial.

CESIÓN CRÉDITO HIPOTECARIO (HIPOTECA ABIERTA). Yo, JOHN JAIRO ORREGO GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.416.082 expedida en Montenegro, CEDO ENDOSO Y TRASPASO a favor de JAIME ECHEVERRI LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.369.302 expedida en Quimbaya, la presente garantía hipotecaria, es decir, la contenida en la escritura pública número 1479 del 02 de diciembre de 2017 otorgada en la Notaria Unica de Quimbaya, inscrita en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia, bajo la matricula inmobiliaria número 280-191528 donde el(la) señor(a) JORGE ELIECER MOLINA YEPES se reconoció deudor(a) hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) Mcte. En consecuencia, el(la) cesionario(a) JAIME ECHEVERRI LOPEZ, queda con todas las prerrogativas que se derivan de la garantía hipotecaria. La cesión incluye los títulos valores aceptados por el deudor(ra). Quimbaya, 09 de febrero de 2018.

CEDENTE

[Signature]
JOHN JAIRO ORREGO GOMEZ

CESIONARIO

[Signature]
JAIME ECHEVERRI LOPEZ

EL NOTIFICADO

[Signature]
JORGE ELIECER MOLINA YEPES

Ca238103840



10605KKESS8AJUEC

28/06/2017

UATIG S.A. NE-BUQUYAS-ARC





Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 1
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el propósito de informar sobre la comisión ordenada en auto 18 de abril de 2023, por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Q, dentro despacho **comisorio No. 0009**, dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por ANDRES ARTURO RAMIREZ JARAMILLO; actuando a través de apoderado judicial, en contra de JORGE ELIECER MOLINA YEPES, con radicación No. 63-594-4089-002-2023-00071-000, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-191528, ubicado como Lote B-1 Vía que de Quimbaya conduce para Alcalá Conjunto Residencial Urbanización Tanambi – propiedad horizontal Bloque A Apartamento 104-B4 del municipio de Quimbaya Quindío.

Quimbaya, julio 28 de 2023.

DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativa.

Alcaldía Municipal de Quimbaya Quindío, Nit: 890.000.613-4

Quimbaya, Quindío, julio Veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Se dispone, auxiliar administrativo designada por el señor Alcalde del municipio de Quimbaya Q, PROGRAMAR LA DILIGENCIA encomendada dentro del Despacho Comisorio No. 0009, se señala como fecha la del jueves **Veinticuatro (24) de agosto de 2023, a las 9:00am**. En la Instalaciones de la Inspección de Policía, para llevar a cabo la misma.

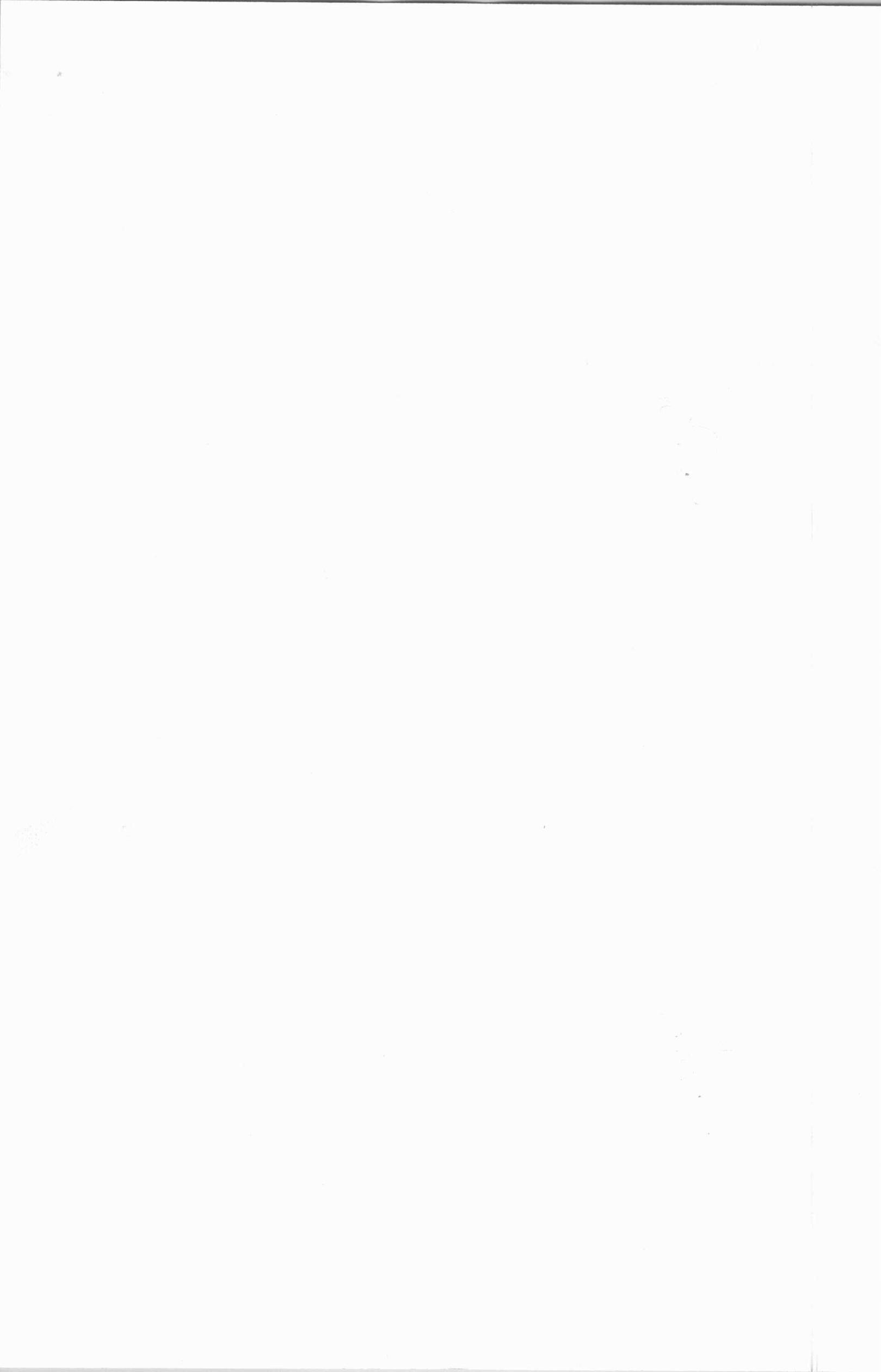
Para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío, se ha designado como Auxiliar de la Justicia a la señora **LAURA ESTHER CORDERO BLANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.128.050.017, residente en la calle 22 No. 16-54 oficina 205 y calle 21 No. 26-45 Apto 502 de la Ciudad de Armenia Q, cel.:3153927382, quien enseña Certificación como auxiliar de la justicia vigente hasta el 31 de marzo 2025, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia Distrito Judicial de Armenia, integrada por medio de Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo de 2023, proveniente de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, al Auxiliar designado, el Juzgado le fija la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000)**, los cuales serán cancelados en el acto por el apoderado judicial de la parte interesada.

Cumplida la comisión devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativa-Comisionada- Resolución No.157 de junio 12 de 2020”
Inspección de Policía Quimbaya Q.



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 1
INSPECCION DE POLICIA	CÓDIGO: P-GDA 01
	VERSION 0
	TRD:

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO: 018

La Auxiliar Administrativa designada por el Alcalde Municipal de Quimbaya, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, procede a notificar por anotación en ESTADO el proceso a continuación se relaciona:

Clase de Proceso	Radicación	PROMOVIDO	FECHA DEL AUTO	FECHA DEL ESTADO
EJECUTIVO	63-594-4089-002-2023-00071-00	ANDRES ARTURO RAMIREZ IARAMILLO	JULIO 28 DE 2023	AGOSTO 15 DE 2023

FIJACION: AGOSTO 15 DE 2023 A LAS 8:00P.M.

DESFIJACION: AGOSTO 15 DE 2023 A LAS 6:00P.M.

DENIS YANET FLOREZ ARANGO

Auxiliar Administrativa-Comisionada Resolución No. 157 de junio 12 de 2020”
Inspección de Policía Quimbaya Q.



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 2
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO:	No. 0009
PROCESO:	EJECUTIVO
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA
PROMOVIDO:	ANDRES ARTURO RAMIREZ JARAMILLO
APODERADO:	FABIAN ARTURO CALLEJAS DIAZ
DEMANDADO:	JORGE ELIECER MOLINA YEPES
RADICADO:	63-594-4089-002-2023-00071-00

Siendo las Nueve (9:00am) de la mañana del día jueves veinticuatro (24) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023), el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal dentro del Despacho Comisorio No. 0009; dispuso comisionar al señor Alcalde del Municipio de Quimbaya Quindío a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-191528 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, determinado como Lote B-1 Vía que de Quimbaya conduce para Alcalá Conjunto Residencial Urbanización Tanambi – propiedad horizontal Bloque A Apartamento 104-B4 del municipio de Quimbaya Q, promovido por ANDRES ARTURO RAMIREZ JARAMILLO, en contra de JORGE ELIECER MOLINA YEPES. Radicado 63-594-4089-002-2023-00071-00. Actúa como apoderado Judicial de la parte ejecutante la profesional en derecho FABIAN ARTURO CALLEJAS DIAZ identificado con la tarjeta profesional No. 148.450 del C.S.J.

En la fecha y hora señalada, la Auxiliar Administrativo designada mediante “Resolución No.157 de junio 12 de 2020” por la Alcaldía Municipal de Quimbaya, en la sede donde funciona la Inspección de Policía, primer piso de la Alcaldía de Quimbaya, se constituyó en Audiencia Pública con el fin de cumplir con el cometido. Asiste al despacho de la Inspección de Policía, el apoderado Judicial abogado **FABIAN ARTURO CALLEJAS DIAZ** identificado con la tarjeta profesional No. 148.450 del C.S.J. identificado con la cedula de ciudadanía No 18.467.793, y como auxiliar de la Justicia Distrito Judicial de Armenia Q, integrada por medio de la Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo del 2023, se designa a la señora **LAURA ESTHER CORDERO BLANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.128.050.017, residente en la calle 22 No. 16-54 oficina 205 y calle 21 No. 26-45 Apto 502 de la Ciudad de Armenia Q, cel.:3153927382, con vigente de la licencia de auxiliar de la justicia vigente hasta el 31 de marzo 2025.

Acto seguido la Auxiliar Administrativo designada para llevar a cabo la comisión la funcionaria **DENIS YANET FLOREZ ARANGO**, procede a posesionar a la auxiliar de la justicia **LAURA ESTHER CORDERO BLANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.128.050.017, de conformidad con lo establecido por la Ley, quien manifiesta: “Prometo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo que me han asignado, según mi leal saber y entender asumiendo la responsabilidad que el mismo implica, y no tener inhabilidades e impedimentos para desempeñar el cargo”, por lo anterior, este despacho declara legalmente posesionado a la secuestre **LAURA ESTHER CORDERO BLANCO**, se advierte al auxiliar de la justicia sobre la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo contenido de los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes relacionadas con el cumplimiento de su función, so pena de ser sancionado; como honorarios se le fijan la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), los cuales se cancelarán en el acto por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Seguidamente se ordena el traslado del despacho al lugar objeto de la diligencia SECUESTRO, Una vez en el lugar objeto de la diligencia, fuimos atendidos por la señora que habita en la casa de habitación quien nos permite hacer la diligencia; pero que ella no se quiere meter en enredos e insiste en llamar al señor JORGE ELIECER MOLINA YEPES para que atienda lo concerniente a la diligencia que se va efectuar por parte del despacho. Despues de hacer presencia

patrullero WILLIAM PEÑA LOPEZ con placa 024517 y el Subintendente JHON CEREZO placa 150788, del cuadrante 18-01, la señora ESTELA YAMILETH MORENO GUANGA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.130.766.309, se le explica la diligencia ordenada por el Despacho Comitente JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, quien atiende el despacho y al enterarla de la misma voluntariamente nos permite el ingreso para realizar la respectiva diligencia, y manifiesta que conoce al señor JORGE ELIECER MOLINA ha quien le paga el canon de arrendamiento. Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia así: el bien inmueble identificado con la



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 2 de 2
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

matricula **inmobiliaria No. 280-191528**, (Se puede leer dentro de la escritura 1479, Apartamento 104-B4, ubicado en el primer piso, con un área de 43.71 m² y una altura libre de 2.4m, consta de dos (2) alcobas, sala-comedor, un baño, patio de ropas, cocina). LINDEROS: Por el Norte en línea recta con zona verde en extensión de 7.05 metros; por el Oriente, en línea recta con zona verde extensión de 6.20 metros; por el Sur, en línea recta con zona verde en extensión de 6.15 metros y puerta de acceso en 0.90 metros; por el Occidente, en línea recta muro común por medio con el apartamento 103-B4 en extensión de 6.20 metros; por el Nadir, con suelo común del Conjunto Residencial Urbanización Tanambi; por el Cenit; placa común por medio con el apartamento 204-B4##Coeficiente de copropiedad del 0.82413%###. Se procede a describir el bien así: Se trata de bien inmueble tipo apartamento en su fachada paredes texturizadas graniplas, observamos dos ventanas corredizas, vidrio aluminio, lado izquierdo apartamento 104; y lado derecho zona verde, al inmueble se accede por puerta metálico de color gris, al ingresar a mano derecha encontramos zona de cocina con mesón lineal que ocupa el lavaplatos completo y de lavado, con tanque prefabricado en granito pulido, y una ventana descrita en la fachada con vista al área común, piso en mineral en la totalidad de inmueble, techo en placa en concreto que lo divide del segundo nivel, paredes en material a medio terminar en obra negra, seguido encontramos salón comedor a un costado de este puerta en madera que nos conduce a un baño con bacteria sanitaria completa de color blanco, enchapado en su zona húmeda, con cerámica blanca y gris piso en cerámica de color blanco sin división y con cortinero, en este mismo salón comedor al fondo dos habitaciones sin puerta, ambas con piso en mineral, son closet, paredes sin estucar y sin pintar y en una de ellas, la otra ventana descrita en la fachada, volviendo al salón comedor dos ventanas corredizas en aluminio y vidrio, con vista a la parte trasera del edificio del área común. Las condiciones reales de mantenimiento y conservación del inmueble son regulares, cuenta los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario

Procede la Auxiliar Administrativo designada por la Alcaldía de Quimbaya declarar legalmente **SECUESTRADO** el bien inmueble antes descrito en la diligencia, para de esta forma hacerle entrega real y material al auxiliar de la justicia **LAURA ESTHER CORDERO BLANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.128.050.017, a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: *"Lo recibí como están descritos en la presente diligencia a entera satisfacción y atención a las características y mantenimiento del mismo, con respecto a la arrendataria ESTELA YAMILETH MORENO GUANGA expresa que paga \$150.000 el 30 de cada mes, de lo cual le adelanta la suma de \$1.800.000 hace un mes para cancelar los servicios de agua y gas"*, el despacho informa al secuestro sobre la obligación de propender por la conservación del bien inmueble y se realice los informes de su gestión ante el Juzgado Comitente. Se deja constancia que no se presentó oposición alguna.

Por la asistencia a esta diligencia le son cancelados en el mismo acto al auxiliar de la justicia, **LAURA ESTHER CORDERO BLANCO**, los honorarios de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por el apoderado de la parte demandante Dr. **FABIAN ARTURO CALLEJAS DIAZ**. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron.

DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo Designada

FABIAN ARTURO CALLEJAS DIAZ
Apoderado de la parte Demandante

LAURA ESTHER CORDERO BLANCO
Secuestre

ESTELA YAMILETH MORENO GUANGA
Quien atiende la diligencia